

3



SHCP

INFORMACIÓN RESERVADA	
FECHA DE CLASIFICACIÓN	17 de agosto de 2009
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Directorio Fiduciario
NOMBRE DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA
PARTES RELEVADAS	NÚMERO DE FOLIOS
REVISIÓN DE RESERVA	1
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 147 de la Ley de Instituciones de Crédito, artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000
AMPLIACIÓN DEL PUNTO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	Lic. Alejandro Busto Rodríguez
FECHA DE REVISIÓN DE RESERVA	4 de septiembre 2012
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	Alejandro Busto Rodríguez Subdirector de Administración Fiduciaria

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Eliminado: Diecinueve palabras y una firma
Artículo: 18 fracción II LFTALPG
Motivación: Son datos personales

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA FINANCIERA, PARA REVISAR LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO 1705 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 1705 PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO DE LA CÁMARA DE SENADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO LA FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO GODÍNEZ CORTES, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, POR OTRA PARTE LA EMPRESA DIAZ Y DIAZ CONTADORES PUBLICOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL DESPACHO", REPRESENTADO POR EL [REDACTED] AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero de 2010, la Fiduciaria y el Despacho celebraron contrato de prestación de servicios en lo subsecuente "El contrato", a efecto que esta última llevara a cabo la prestación de los servicios de Auditoría externa en materia financiera la cual consiste en examinar las operaciones, así como revisar la aplicación y destino de los recursos públicos aportados al Fideicomiso 1705 "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores", por los periodos comprendidos del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2005, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009; por un importe total de \$865,000.00 (Ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y con un plazo de ejecución de los trabajos de 100 (cien) días naturales a partir del día 8 de febrero de 2010 al 18 de mayo de 2010, conforme al Cronograma de trabajo que se anexo al referido instrumento jurídico.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2010, se llevó a cabo la Segunda reunión ordinaria de trabajo de la Auditoria al Fideicomiso 1705, en la cual derivado de la situación con relación a la entrega de las pólizas contables, el Despacho solicitó a la Fiduciaria la reprogramación de actividades de 30 días naturales en la entrega de los dictámenes financieros, en virtud que existe una demora en la entrega por parte de la Fiduciaria de la documentación para la realización de los servicios, presentando un nuevo Cronograma de trabajo, en el cual se modifica la fecha de conclusión de la prestación de los servicios, sin modificar el plazo de ejecución de los servicios.

ANEXO 1.

*

[Handwritten signature]

VP

[Handwritten mark]

TERCERO.- Mediante escrito GFA/144100/386/2010 de fecha 12 de marzo de 2010, la Fiduciaria comunica a el Despacho que toda vez que la solicitud de reprogramación de actividades no representa variación en plazo ni en costo, toda vez que se mantiene el plazo de ejecución de los servicios en 100 días naturales, autoriza la solicitud de reprogramación conforme al nuevo Cronograma de trabajo. **ANEXO 2.**

CUARTO - - Conforme lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del Contrato y el numeral 53 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso 1705, resulta procedente modificar el contrato de prestación de servicios de auditoría de fecha 8 de febrero de 2010.

DECLARACIONES

I.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Financiera, para revisar la aplicación y destino de los recursos del Fideicomiso 1705, de fecha 8 de febrero de 2010.

II.- Las partes declaran que están de acuerdo en modificar la Cláusula Cuarta del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Fiduciaria y el Despacho convienen en que las modificaciones objeto de este convenio, son para reprogramar las fechas de ejecución de los trabajos conforme al nuevo Cronograma de trabajo (**ANEXO 2**), en el cual se modifica la fecha de conclusión de la prestación de los servicios, sin modificar la fecha de inicio ni el plazo de ejecución de 100 (cien) días naturales.

Por lo anterior sólo se modifica en lo conducente, el contenido de la cláusula CUARTA del contrato descrito en el antecedente I de este convenio, para quedar como fecha de conclusión de los trabajos el día 18 de junio de 2010, sin que ello implique la ampliación en el plazo de ejecución de los mismos.

SEGUNDA.- Las partes convienen expresamente que el pago a el Despacho se realizará en los términos y condiciones pactados en el contrato a que se hace referencia en el antecedente I de este convenio, así como contra la entrega de los recibos o facturas del Despacho que reúna todos los requisitos fiscales, en el entendido de que la Fiduciaria se abstendrá de hacer dichos pagos, sin su responsabilidad, si el Despacho no cumple con estas condiciones

TERCERA.- El Despacho otorgará en favor de la Fiduciaria, una póliza de ampliación o endoso a la fianza de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Tercera del contrato a que se refiere el antecedente I de este convenio, en la que la Afianzadora manifieste expresamente su consentimiento con todos y cada uno de los términos y condiciones de este convenio y garantice el cumplimiento de las obligaciones a cargo del primero, en la proporción que corresponde. La Fiduciaria se abstendrá de efectuar pago alguno en favor del Despacho, si éste no exhibe a la entera satisfacción de la Fiduciaria la mencionada póliza o endoso ampliatorio.

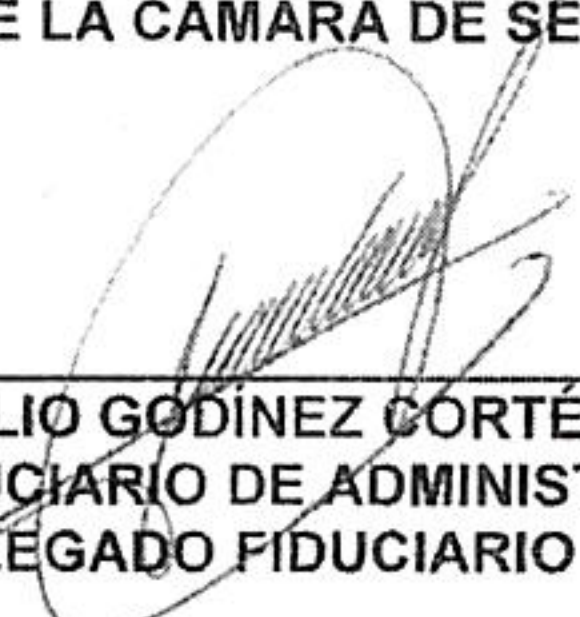
CUARTA.- Salvo las modificaciones a las condiciones originalmente contratadas que impliquen la celebración del presente convenio, quedan vigentes y con toda su fuerza y alcance legal las estipulaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría externa en materia

financiera la cual consiste en examinar las operaciones, así como revisar la aplicación y destino de los recursos públicos aportados al Fideicomiso 1705 "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores", por los periodos comprendidos del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2005, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de fecha 8 de febrero de 2010, conformando todos éstos documentos una sola unidad contractual.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, renunciando El Despacho al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderle.

Una vez que fue leído el presente contrato por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México el día 12 de marzo de 2010.

LA FIDUCIARIA
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
No. 1705.- PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO
LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES



LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y DELEGADO FIDUCIARIO

EL DESPACHO



19/10
15.